

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION E INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL FRIDA KAHLO PARA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN"; MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.-

1.-OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACION:

El contrato tendrá por objeto la realización del "Servicio de Gestion del Centro Integral de Atención e Integración Social y Laboral Frida Kahlo para personas con discapacidad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan" conforme al presente pliego de cláusulas administrativas reguladoras y contenidos mínimos que se indican en el pliego de condiciones técnicas redactado por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales.-

La calificación del contrato, conforme a los artículos 5, 10 y Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público es de contrato de servicios: categoría 27.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

Se indica en la documentación técnica

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El presupuesto base de licitación, anual, mejorable a la baja, tiene un importe de 264.000,00€+ 11.000,00€ (4% de IVA). Total: 275.000,00€.

4. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Inicialmente durante dos anualidades, prorrogables por dos más .-

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El contrato se financia con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto municipal según informe de Intervención de Fondos: 23301.2270000.-

6. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.-

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

-Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. DURACION DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de DOS AÑOS, prorrogables anualmente hasta un máximo de cuatro.-

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en razón a su cuantía, conforme a los artículos 122 y 141 la Ley de Contratos del Sector Público.-

9. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación y de la adjudicación provisional y definitiva hasta un importe de:1.070,00€

10. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido.

11. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A..-

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial del Excmo.Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm.1; dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13.-FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente.

A) EL SOBRE N° 1: Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) **Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6º) Acreditación de la solvencia.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- **Solvencia financiera:** Elegir uno o varios de los medios siguientes

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- **Solvencia técnica y profesional:**

Se exige con carácter mínimo lo siguiente:

1.-Disponer de la estructura técnica y capacidad financiera suficiente, para garantizar el cumplimiento de los contenidos mínimos del servicio, acreditando la trayectoria institucional y experiencia operativa necesarias para ello.

2.-Poseer una experiencia mínima de 2 años de haber prestado o estar prestando este tipo de servicios en otros Ayuntamientos.

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario,, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.-

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d).-Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.-

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

g).-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7).-Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitante.

8º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

C) EL SOBRE Nº 3 . Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el art.26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

14. PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES Y DEMAS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales, horario de 9 a 14 h., tras la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de C.Real.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como de pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que granticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal . La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

1.-PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Hasta 4 Puntos.

a).-Organización y funcionamiento...1,5 Puntos.

b).-Metodología 1,5Puntos.

c).-Sistema de Evaluación. 1, Punto.

2.-COMPROMISO DE MEJORAS.Hasta 2 Puntos.

a).-Personal

-Incremento de personal técnico . .0,50 Puntos.

-Incremento de personal auxiliar. .0,25 Puntos.

b)Instalaciones.Compromiso de la empresa para efectuar:

-Reposición de equipamiento inferiores a 500,€ ..0,50 Puntos.

c)Material de actividades.

- Reposición de material pedagógico inferiores a 300,€. . .0,25
- Reposición de material fungible inferiores a 200,€. . .0,25
- Apoyo a actividades de ocio hasta 500,€. . .0,25

3.-EXPERIENCIA EN LA GESTION DE SERVICIOS: . . .Hasta 3 Puntos.

- a).-Servicios prestados por año y servicio. . . 0,25Puntos

4.-MEJORA A LA BAJA RESPECTO AL TIPO: . . .Hasta 1 Punto.

Para ello se aplicará la máxima puntuación a la mejor baja que se produzca de acuerdo con la siguiente fórmula $B/Ax1$, siendo A la oferta económica de cada uno de los licitadores y B la oferta económica del licitador que realiza la mayor baja.

VARIANTES.

No se admiten.

17.CRITERIOS PARA LA CONSIDERACION DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

18.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

19.REVISION DE PRECIOS:

Anualmente, transcurrida la primera anualidad , según I.P.C.

20. APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y DE LAS PROPOSICIONES.

a) Para la calificación de la documentación y el examen y la valoración de las ofertas, el segundo día hábil, no sábado, se constituirá a las 12 h. En la Casa Consistorial, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público; se integrará del siguiente modo:

-Presidente/a: Concejala-Delegada del Área de Hacienda, R.I. y Participación.

-Vocales: Concejalía de Bienestar Social, Interventor de Fondos, Secretario de la Corporación.

-Secretaria: La Técnico de la Unidad de Contratación.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, en su caso, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.-

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de

contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

21. ADJUDICACION PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles desde la publicación de aquella en el Boletín Oficial de la Provincia de C.Real, conforme al artículo 135.4 de la Ley de Contratos S.P.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

23. PLAZOS.-

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

24. RÉGIMEN DE PAGOS.

El abono del servicio se realizará mediante pagos mensuales por importe de una doceava parte del importe de la adjudicación, dentro del mes siguiente al de la presentación de la correspondiente factura, siempre que la misma cuente con el visto bueno de la dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales.-

En caso de no darse el citado visto bueno, por deficiencias en la prestación del servicio, se devolverá la factura para su anulación y realización de los trabajos necesarios o subsanación de deficiencias por la empresa contratista, tras lo cual se presentará nueva factura para su visto bueno y pago.-

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Según pliego de condiciones técnicas.

26. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación del equipo profesional básico en los términos indicados en el pliego de condiciones técnicas, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) **Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

GRAVES:

Tener cerrado el Centro un solo día, sin autorización del Ayuntamiento

Disponer de trabajadores/as sin estar en situación laboral acorde a las condiciones mínimas de índole laboral.

SANCION: Rescisión del contrato.

LEVES:

Mantener las instalaciones en desorden, poco cuidado y/ofalta de higiene.

No ejecutar las mejoras comprometidas.

No ejecución, de carácter leve, del proyecto de funcionamiento del Centro en cada uno de sus programas.

SANCION: Sanción económica del 1% del presupuesto del contrato.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de

los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

27. SUBCONTRATACION.

Se excluye la posibilidad de subcontratar.-

28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de suministros en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.-

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 25 cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 26, letras a) y b).

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

30. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción o conformidad, según el art.205 de la Ley de Contratos del S.Público.

31. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva..

32. JURISDICCION.

A tenor del art.37 LCSP, aún no siendo un contrato S.A.R.A., debido a su cuantía cabe interponer recurso especial en materia de contratación.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Alcázar de San Juan, 21 de Junio de 2010.

LA CONCEJALA-DELEGADA AREA DE
HACIENDA, R.INTERIOR Y PARTICIPACION
P.D. 18-06-07

Fdo.Ana Belén Tejado Alberca

ANEXO I: OFERTA ECONOMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado/a de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto: varios criterios de adjudicación, del contrato de "Servicio de Gestion del Centro Integral de Atención e Integración Social y Laboral Frida Kahlo para personas con discapacidad, del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan"; cuyo anuncio se publicó en el B.O.P. de Ciudad Real núm..... de fecha; hago constar que reúno los requisitos exigidos; conozco los pliegos reguladores de cláusulas administrativas y técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente.-

Asimismo, me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de€ +€ (4% I.V.A.). Total:.....€.

Lugar, Fecha y Firma del Licitador.

Fdo.: _____».